



21

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ENTRE ELECTROMOTORES DE COSTA RICA LIMITADA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.

Suscriben el presente convenio la empresa **Electromotores de Costa Rica Limitada** con cédula Jurídica tres - ciento dos - ciento dos diecinueve diez veintinueve. Representada por el **Ing. Rolando Rodríguez Oviedo**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, portador de la cédula de identidad número dos- quinientos treinta y tres-novecientos cincuenta y tres, actuando en éste acto en su carácter de **Gerente General**, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, domiciliada en El Coyol de Alajuela, y el **“Instituto Tecnológico de Costa Rica”**, en adelante denominado **“ITCR”**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por el señor **Master Eugenio Trejos Benavides**, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de **Rector**, según Asamblea Plebiscitaria del día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año;



*(Handwritten signature)*

ATA Vc Bo.

### Considerando que:

1. Electromotores de Costa Rica está domiciliada en el Coyol de Alajuela frente a carretera Bernardo Soto, República de Costa Rica, es la mayor empresa en Costa Rica dedicada al servicio de rebobinado, reparación y mantenimiento de máquinas eléctricas, incluyendo motores trifásicos, motores de corriente directa, generadores y bombas. Nuestra misión es Realizar trabajos de alta calidad mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de ingeniería basados en los Estándar Internacionales.
2. EL ITCR es una institución autónoma superior universitaria dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.



Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes.

### **Propósito del Convenio.**

El propósito de este convenio es el crear un marco de referencia que permita implementar una cooperación recíproca entre las dos organizaciones, las cuales estén orientadas a satisfacer necesidades con el fin de alcanzar los objetivos que cada una tiene establecidos en sus respectivos planes estratégicos, así como, el fomento, promoción y realización de actividades en el campo de la investigación, formación y sector eléctrico.

### **ACUERDAN**

**PRIMERO:** Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración del I.T.C.R y Electromotores de Costa Rica en áreas de cooperación, académica y científico-técnico.

**SEGUNDO:** Desarrollar la cooperación académica y científico-técnico, entre otras bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.
2. Envío e intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
3. Uso de equipos, laboratorios, materiales y facilidades físicas del I.T.C.R y de Electromotores de Costa Rica, según las disponibilidades de uso de cada parte.
4. Realización de prácticas profesionales, giras técnicas según los reglamentos establecidos por las partes.



V. B.

**TERCERO:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada

**TEC** por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

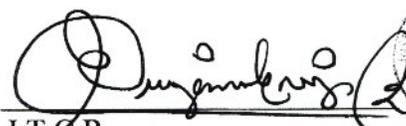
**CUARTO:** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogables. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

**QUINTO:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores designados por las instituciones. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

**SEXTO:** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

Hemos leído y comprendido los términos y condiciones establecidos en el presente documento. Damos fe de nuestra aceptación al mismo firmando seguidamente en el lugar y fecha indicados.

  
Electromotores de Costa Rica  
Rolando Rodríguez Oviedo  
Gerente General  
San José, Costa Rica  
Fecha: 21/06/10

  
I.T.C.R.  
Eugenio Trejos Benavides  
Rector  
Cartago, Costa Rica  
Fecha: \_\_\_\_\_